

RESOLUCION No.

110 04 ABR 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015, 1851 de 2015, Departamental No 26 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 95º de la Ley 498 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...).

Que a través del convenio o contrato interadministrativo, regulado por la Ley 1150 de 2007, se vincula a otra persona jurídica pública para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas coincidentes con el interés general definido en el artículo 209 de la Constitución Política, con plenos efectos jurídicos, garantizando el deber de selección objetiva.

Que las Actividades administrativas relativas a: la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, la efectividad del control de la gestión pública; revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, poseen relación directa con las actividades que realizan las Universidades Públicas dentro del giro ordinario de su objeto para la verificación y vigilancia de la prestación del servicio público de la educación superior, como fin esencial del estado, sin perjuicio de las demás que correspondan a los procesos contractuales y de control interno adelantados en virtud de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.

Que el Departamento de Bolívar celebró para la prestación del servicio público educativo y promoción e implementación de estrategias pedagógicas, los contratos: Nos. 96 de 2016, Suscrito con la DIOCESIS DE MAGANGUE, 98 de 2016 suscrito con la IGLESIA CRISTIANA JEHOVA EDIFICA, 99 Suscrito con la DIOCESIS DE SINCELEJO, No. 124 de 2016 suscrito con la FUNDACION SUEÑOS DE LIBERTAD, No 125 de 2016, Suscrito con la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA, No 242 de 2016, con la Fundación SABER SER.

Que el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, establece el deber de las entidades estatales de adelantar: "revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan", las entidades territoriales certificadas deben garantizar la supervisión a los contratos del servicio educativo que suscriban, con cualquier fuente de recursos.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o Interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que el apoyo a la supervisión consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga

RESOLUCION No.

110

04 ABR 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría

Que debido a que la prestación del servicio educativo en Bolívar cubre a 16.369 estudiantes (niños, niñas y adolescentes) para el periodo académico 2016, y para lograr la cobertura total de las visitas en sitio de la supervisión a la prestación del servicio en las Instituciones Educativas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 09 de 2008 faculta a las entidades territoriales certificadas para que "realicen la supervisión e Interventoría con un tercero altamente calificado en el tema."

Que la Secretaria de Educación conformó, mediante Resolución No. 01-232 de 2013, modificada mediante resolución No 01-443 - 2013 y 0684 del 11 de marzo de 2015 el Equipo de Apoyo a la Supervisión de los Contratos suscritos o supervisados por el Secretario de Educación o funcionarios adscritos a esta Dependencia, sin embargo el personal administrativo asignado no es suficiente para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de los contratistas en las sedes educativas de los municipios no certificados, por ello se hace necesario el apoyo a esta supervisión para el desplazamiento y verificación técnica, administrativa, pedagógica financiera y contable a la ejecución de los contratos suscritos con los operadores contratados.

Que con el propósito de resguardar de una forma más expedita la moralidad administrativa, y prevenir la ocurrencia de actos que afecten la transparencia de la actividad de los operadores contratados para la Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias del Servicio Público Educativo 2016, se hace necesario tomar las medidas necesarias que garanticen una mayor vigilancia y revisión del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a través de un apoyo a la supervisión externo capaz de suministrar un número plural de supervisores que logren abarcar integralmente el número total de las sedes de los establecimientos educativos beneficiados, a través de visitas de campo.

Que en miras de la importancia que reviste para el Departamento de Bolívar el control y seguimiento a cada uno de los componentes contratados referidos en el contrato, los cuales exigen conocimientos especializados en materia pedagógica y legislación educativa, para verificar aspectos tales como canasta básica contratada (servicios personales, material educativo y gastos generales), para la adecuada prestación del servicio, se considera pertinente contratar una entidad con reconocida idoneidad en la realización de auditorías o interventorías, así como en la prestación del servicio educativo o de formación docente y conocimientos específicos en materia educativa de carácter interdisciplinario, a fin de efectuar la vigilancia administrativa, técnica y financiera durante la ejecución del contrato, con el propósito de certificar el cumplimiento del objeto de los Contratos: Nos. 96 DE 2016, Suscrito con la DIOCESIS DE MAGANGUE, 98 de 2016 suscrito con la IGLESIA CRISTIANA JEHOVA EDIFICA, 99 Suscrito con la DIOCESIS DE SINCELEJO, No. 124 de 2016 suscrito con la FUNDACION SUEÑOS DE LIBERTAD, No 125 Suscrito con la ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA, No 242 de 2016, suscrito con FUNDACIÓN SABER SER.

Que mediante Decreto 26 de 2016 el Gobernador de Bolívar delegó al Secretario de Educación para la celebración de contratos y/o convenios en lo que respecta a la contratación de la prestación del servicio educativo oficial de conformidad a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015.

RESOLUCION No.

110 04 ABR 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

El artículo 2.3.1.3.7.3. del Decreto 1851 asigna a las entidades territoriales certificadas el deber de garantizar el ejercicio de la supervisión o interventoría a los contratos suscritos para la prestación del servicio educativo en la modalidad escogida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS

Conforme a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: a). Licitación Pública; b). Selección abreviada; c). Concurso de méritos; d). Contratación directa; e). Mínima cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo, atendiendo a la búsqueda y supervisión del servicio educativo común con la entidad contratante.

El literal c del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa los Convenio o Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 define que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicio.

El Artículo 2.2.4.1.1.5.4. Determina que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de los componentes del proyecto de inversión que se pretenda desarrollar y se contratarán con cargo al mismo.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION Y DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO para atender a 16.369 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento que se encuentran en edad escolar (preescolar y educación básica y media) en las instituciones y sedes descritas en el anexo técnico de matrícula de cada contrato.

RESOLUCION No.

11004 ABR 2016 DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado de la contratación se tuvieron en cuenta los rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

Que para el presente proceso el Departamento de Bolívar - Secretaría de Educación cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.016.000.000.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato están respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 17 del 15 de enero de 2016, imputable a los rubros: Interventoría a la Contratación y Administración del Servicio educativo.

ACTIVIDADES DEL APOYO A LA SUPERVISION

Generales

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrada en el artículo 209 de la Constitución Publica. En desarrollo del objeto contractual se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
2. El contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en su propuesta se prestaran bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
5. Reportar al funcionar encargado de la supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
8. Mantener al Departamento de Bolívar libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentación que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus actividades o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que tenga el carácter de pública.
11. No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría por conducto del funcionario responsable del control

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

13. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.

14. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo suspensiones, etc, que afecten su vigencia o monto.

16. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el RUT.

17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

18. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

19. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato. PARAGRFO. Para el pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

Especificas

1. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

2. Entregar a la SED la información que requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Contratista.

3. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generen costos adicionales a la SED.

4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la SED eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

5. Cumplir con las siguientes especificaciones del servicio:

- Presentar un plan de trabajo detallado, al iniciar sus actividades, en el cual debe identificar su respectivo cronograma, establecer y describir las actividades y visitas que planea realizar para la ejecución de la supervisión. Este plan debe ser aprobado por el Secretario de Educación de Bolívar.
- Entregar informe final en medio magnético y físico en el que se identifiquen de forma detallada los siguientes aspectos: asistencia de los estudiantes beneficiarios, condiciones de la infraestructura de la institución; con base al inventario entregado por la entidad contratante a cada uno de los operadores, relación de los

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

aspectos pedagógicos desarrollados para la atención de la población estudiantil, relación detallada de la utilización de los recursos girados por el Departamento, relacionando el soporte contable de cada gasto.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de recolección de información que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, pactadas contractualmente, por parte del prestador del servicio educativo. Estos instrumentos deberán servir para verificar como mínimo los siguientes aspectos: la entrega oportuna al prestador del servicio, por parte de la Secretaría de Educación respectiva, de la relación de estudiantes que serán atendidos en desarrollo del contrato, debidamente firmado por el Supervisor del contrato, la entrega oportuna, a la Secretaría de Educación respectiva, por parte del prestador del servicio, de la lista de establecimientos educativos en los cuales prestará el servicio educativo, en desarrollo del contrato, la prestación efectiva del servicio educativo a los estudiantes relacionados en la lista entregada por la secretaria de educación en los establecimientos educativos acordados y reportados por la secretaria de educación, como matrícula contratada, el número de estudiantes efectivamente atendidos, los cuales deberán estar caracterizados así: Estudiantes atendidos con docentes contratados por el operador y los estudiantes atendidos con docentes oficiales para el caso de los contratos de promoción e implementación de estrategias pedagógicas, la prestación adecuada del servicio educativo de acuerdo con los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o en el Proyecto Educativo Comunitario o en las opciones educativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Portafolio de Modelos Educativos Flexibles, el cumplimiento del calendario académico o de los tiempos requeridos para desarrollar la opción educativa (modelo educativo flexible), acordado por las partes en el contrato, el cumplimiento en la entrega oportuna y adecuada de la canasta básica contratada (servicios personales, material educativo y gastos generales de manera detallada y para cada Institución Educativa), para la adecuada prestación del servicio, el cumplimiento, en los casos en los cuales se haya establecido, del suministro de componentes adicionales (canasta adicional), de la entrega de éstos en la cantidad y periodicidad acordada en el contrato
7. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados con el objeto contractual, asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.
8. Certificar en el informe final ante la Secretaría de Educación que el prestador del servicio educativo cumplió con las obligaciones pactadas contractualmente, o en caso distinto la relación de lo no cumplido.
9. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, a que se refiera el periodo académico correspondiente a la visita realizada y las de recibo a satisfacción, terminación y liquidación.
10. Contar con todos los soportes financieros digitalizados que demuestren el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de las actividades referentes a la ejecución de los componentes de la canasta de manera detallada, así como los actos y contratos internos suscritos para tal fin, y con base en ellos manifestar en cada informe de forma estadística y cualitativa si los mismos se ajustan a cada uno de los componentes ofrecidos en la canasta educativa con base en la propuesta presentada y aceptada por la Secretaría de Educación de Bolívar.
11. Presentar cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio.
12. Las demás definidas en los estudios previos.

Obligaciones del Departamento

1. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento y control del desarrollo del contrato a través del Servidor Público y equipo de apoyo encargado de ejercer el control y la vigilancia.
3. Aprobar los planes, procedimientos y herramientas de recolección presentadas por el Contratista, a través del Secretario de Educación o el Supervisor del Contrato designado para tal fin, a través en el acta de inicio, en la cual se dejará constancia de ello.

RESOLUCION No.

DE 2016

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Supervisión Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico a los contratos de Prestación y Promoción e Implementación de Estrategias Pedagógicas del Servicio Público Educativo año 2016"

3. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los informes y/o seguimiento presentadas por el CONTRATISTA, previa suscripción del Supervisor del Contrato y el Equipo de Apoyo a la Supervisión.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Contrato Interadministrativo para CONTRATAR EL APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURIDICO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION Y DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO para atender a 16.369 estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento que se encuentran en edad escolar (preescolar y educación básica y media), descritas en el anexo técnico de cada contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaría de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

04 ABR 2016


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Vo. Bo. Pedro Castillo Gonzalez
Director Oficina Asesora Jurídica
Erick Castro Romero
Coordinador Grupo de Contratos SED (AF)